

**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 10/2013

VISTO:

La importancia y necesidad de continuar con las obras de Red Colectora Cloacal en la localidad de Las Higueras;

La Ordenanza 29/05 en la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la modalidad de contratación para la ejecución de las Obras de Red Cloacal en la localidad de Las Higueras;

La memoria descriptiva y los planos que se adjuntan a la presente.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 29/05 en su artículo 5) establece: *“Una vez obtenido el financiamiento y previo al inicio de la obra, deberá sancionarse la Ordenanza Particular, que declare de interés público y de pago obligatorio la Obra de Red Cloacal de Las Higueras, a cargo de los frentistas beneficiarios, donde se determinará el costo que deberá pagar cada contribuyente y habilitarse el Registro de Oposición correspondiente...”*

Que la Ordenanza 29/05 en su artículo 6) establece: *“Cumplimentados los procedimientos ordenados por el Artículo 5 de la presente, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el sistema establecido en el TITULO IV de la Ordenanza 5/2003, Régimen General de Contrataciones, para contratar la totalidad de los trabajos, la provisión de materiales, el alquiler de maquinarias, de equipos, de herramientas especiales, y de todos los elementos necesarios para la ejecución de la obra de red cloacal, que se construirá de acuerdo a la totalidad de la documentación técnica elaborada por los profesionales designados por La Municipalidad en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.”*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE la ejecución de los trabajos de **Ampliación** de la Obra de Red de Colectora Cloacal 2da Etapa aprobada por Ordenanza N° 26/2012, para la localidad de Las Higueras de acuerdo al Proyecto de obra denominado “RED DE COLECTORA CLOACAL 2da ETAPA - AMPLIACION“, que como ANEXO I (Planos) y ANEXO II (Memoria Descriptiva) se incorporara a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- DECLARESE de Interés Público y Pago Obligatorio la Ampliación de la Obra “RED DE COLECTORA CLOACAL 2da ETAPA”, a cargo del total de los frentistas afectados, a la ejecución total o parcial de los trabajos necesarios para la construcción de redes de Cloacas y/u obras complementarias, cuando la petición represente, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de la totalidad de los frentistas afectados por la obra.

A los fines de determinar esta proporción, se considerara que existen tantos frentistas como propietarios y no por el número de inmuebles afectados, en caso de inmuebles en condominio deberán unificar su representación, contando con un solo voto.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar por administración propia la Ampliación de la Obra “Red de Colectora Cloacal 2da Etapa”, aprobada por Ordenanza 26/2012, por los montos y plazos del presupuesto que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al DEM a afectar al personal dependiente del Municipio para la realización de la obra mencionada en el artículo anterior y a abonarles las horas que demanden sus tareas de conformidad con el sistema de trabajo que se establezca.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al DEM a contratar los servicios de terceros cuando, por motivos de especialidad, los trabajos no puedan ser realizados por personal municipal, o cuando la cantidad de éstos alcance las necesidades de las tareas que deban realizarse.-

ARTÍCULO 6°.- HABILITESE por el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación o difusión, el Registro de Oposición de Obras Públicas para la Obra de Red de Cloacas 2da Etapa para la localidad de Las Higueras.

ARTICULO 7°.- ESTABLECESE el pago de una Contribución por Mejora a cargo de los titulares de dominio de la totalidad de las parcelas o propiedades beneficiadas por la obra, consideradas como Unidades Tributarias (UT), siendo esta de Pesos tres mil doscientos (\$3.200,00).

En la Contribución a cobrar a cada frentista no se incluye la reparación de las veredas.

ARTÍCULO 8°.- Los Contribuyentes de la Contribución por Mejora dispuesta en el artículo anterior, podrán acogerse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación a las opciones de pago establecidas en el Art. 5 de la Ordenanza 26/2012.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido el plazo de notificación previsto en el artículo anterior y no habiendo optado el contribuyente por alguna de las opciones de pago, se presumirá de pleno derecho, que opta por la alternativa c) del Art. 5 de la Ordenanza N° 26/2012.-

ARTÍCULO 10°.- DISPONESE que para conectar el Servicio de Cloacas, el contribuyente deberá tener regularizada la opción de pago.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-